

3. El Personal Laboral Funcionario al servicio de la Administración del Estado, y de la Administración Autonómica que estén realizando sus funciones dentro del Centro y estén adscritos al mismo.

4. Profesionales que, en razón de su ejercicio profesional, libre, concierte trabajos, estudios o colaboraciones con los Centros o Empresas incluidos en el ámbito funcional del convenio, y sostengan relación de arrendamiento de servicios con aquellos.

Art 4. Ámbito Temporal

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) teniendo carácter retroactivo con fecha 1 de enero de 2007.

La vigencia del Convenio será hasta el 31 de Diciembre de 2008, prorrogándose automáticamente por períodos de un año a falta de denuncia de cualquiera de las partes firmantes.

Art. 5. Procedimiento de Denuncia

1. Cualquiera de las partes firmantes podrán denunciar el presente Convenio Colectivo.

2. La Denuncia será, total o parcial, se realizará mediante comunicación escrita a la otra parte, y se registrará en la Administración correspondiente con una antelación mínima de 30 días antes del vencimiento del mismo.

3. De no ser denunciado en tiempo y forma, o de no llegarse a ningún acuerdo en la nueva negociación, se entenderá prorrogado en sus propios términos por periodos anuales, y las retribuciones establecidas en la tabla salarial (Anexo I), se incrementará con el porcentaje de subida, consistente en el IPC del año anterior, establecido/publicado por el INE, más un punto.

Art. 6. Derecho Supletorio.

Para lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, La Ley Orgánica de Libertad Sindical, Disposiciones Legales del Ordenamiento Laboral, y las demás Disposiciones de carácter general y las Reglamentaciones Específicas de aplicación en el ámbito de la familia, Infancia y Juventud y Reforma juvenil

CAPÍTULO II.- COMISIÓN PARITARIA

Art.7. Comisión Paritaria.

Las partes negociadoras firmantes de este Convenio colectivo acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigencia de su cumplimiento.

Ambas partes convienen someter a la Comisión Paritaria, cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, siendo los acuerdos vinculantes para ambas partes. Previo a la Vía Administrativa o judicial, y ante situaciones de desacuerdo notorio o conflicto en la Comisión Paritaria, las partes convienen acudir sin vinculación y someter tal discrepancia al UMAC, cuya resolución será vinculante para ambas partes.

Art.8. Composición.

La comisión Paritaria estará integrada por seis miembros, tres en representación de la ONG "Asociación Proyecto Joven", y otros tres en representación de la Central Sindical firmante del presente Convenio Colectivo (UGT), todos ellos con sus respectivos suplentes.

Art. 9. Funcionamiento de la Comisión Paritaria.

1. La constitución de la Comisión Paritaria se hará dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME). En la primera reunión se procederá al nombramiento del Presidente/a y el Secretario/a, aprobándose un reglamento para el funcionamiento de la misma en el que se recoja la rotación de estas responsabilidades para mantener la paridad de la representación entre las partes. Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las dos partes, con indicación del orden del día y con una antelación mínima de cinco días naturales desde la fecha de comunicación de la solicitud de reunión. Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones con un máximo de dos asesores, previa comunicación a la otra parte.

2. Para poder adoptar acuerdos deberán asistir a la reunión de la Comisión más de la mitad de los componentes por cada una de las dos partes representadas.

3. Los acuerdos de la comisión Paritaria se adoptará siempre por mayoría absoluta de cada una de las partes, ONG y Representación Sindi-